

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 08 DE ABRIL 2020 PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO ESPECIAL DEL PACÍFICO SUR DE LA POLICÍA NACIONAL A UBICARSE EN EL MUNICIPIO DE TUMACO – NARIÑO BAJO LA MODALIDAD A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”.

Teniendo en cuenta las observaciones al Documento Técnico de Soporte allegadas por empresas interesadas en participar en el proceso de selección simplificada N° 08 de 2020 cuyo objeto es “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO ESPECIAL DEL PACÍFICO SUR DE LA POLICÍA NACIONAL A UBICARSE EN EL MUNICIPIO DE TUMACO – NARIÑO BAJO LA MODALIDAD A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON**, se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

CORREO 1

Mediante correo electrónico, el miércoles 20 de mayo de 2020 14:18, se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN No. 1

“(…)

1. *se determinó que evaluarán los indicadores financieros con la información al 31 de diciembre del 2018 y con el RUP en firme, pero, ¿qué pasa cuando alguno de los integrantes de una estructura plural ya cuenta con el RUP en firme renovado con la información financiera al 31 de diciembre de 2019? ¿cómo se calcularían los indicadores? si uno unos tienen rup con información del 2018 y otros del año 2019 en firme? Agradecemos a la entidad aclarar la manera de cálculo de los indicadores cuando unos tienen RUP con información del año 2018 y otros del 2019.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON, informa y reitera al observante que la evaluación de los indicadores financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, se realizara de conformidad con lo descrito en el numeral 2.3. REQUISITOS MINIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, del Documento Técnico de Soporte, por lo tanto, las postulaciones deberán cumplir con los requisitos exigidos, y en el caso de presentar información financiera con corte a 31 de diciembre esta no será tenida en cuenta de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Gobierno Nacional No. 434 de 2020, expedido el 19 de marzo de 2020, donde se decreta:

- Renovaciones de la matricula mercantil hasta el día tres (3) de julio 2020.
- Renovación del Registro Único de Proponentes (RUP): hasta el quinto día hábil del mes de julio 2020.

OBSERVACIÓN No. 2

2. *Se le solicita a la entidad correr la fecha del cierre de la propuesta posterior a la terminación del aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, el cual se extendió hasta el 31 de mayo de 2020, de tal forma que permita a los posibles oferentes tener el tiempo necesario para la preparación en físico de la propuesta como lo exige la entidad y obtención de documentos requeridos de carácter habilitante no subsanables, que durante aislamiento de carácter obligatorio no es posible realizar por no ser actividades acordes dentro de las excepciones.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON, informa que **ACEPTA**, la observación por lo tanto le sugiere remitirse al Alcance No. 3 del Documento Técnico de Soporte publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., en donde se modificó el cronograma del proceso.

CORREO 2

Mediante correo electrónico, el miércoles 20 de mayo de 2020 22:18, se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN No. 1

“(…)

Basados en la ampliación del aislamiento obligatorio por parte del Gobierno Nacional hasta el 31 de mayo solicitamos a la entidad ampliación de la fecha de cierre de la propuesta a una fecha posterior de tal manera que permita a los posibles oferentes realizar la visita de reconocimiento por su cuenta ya que durante todo este tiempo ha sido de total imposibilidad y la entidad no debe dar por entendido que con la entrega de la propuesta es de pleno conocimiento de las condiciones de las instalaciones físicas del terreno, de la edificación y de la zona. Adicionalmente al estar en aislamiento esto imposibilita la preparación de la propuesta para entrega en físico con los requisitos solicitados y obtención de documentos de carácter habilitante y de asignación de puntaje, actividades que no están incluidas dentro de las excepciones de actividades para tener libre movilidad ante la pandemia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON, informa que **ACEPTA**, la observación por lo tanto le sugiere remitirse al Alcance No. 3 del Documento Técnico de Soporte publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., en donde se modificó el cronograma del proceso.

OBSERVACIÓN No. 2

2. *Cuando el proponente es una estructura plural, ésta en el momento de presentar la oferta no cuenta con identificación tributaria y por tanto aún no tiene cuenta bancaria. Se le solicita a la entidad claridad respecto si la certificación bancaria es de alguno o de todos los integrantes de la estructura plural.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. EL MINISTERIO - FONSECON, reitera lo descrito en unos de los ítems del numera 2.1.4. OTROS DOCUMENTOS del Documento Técnico de Soporte el cual establece lo siguiente: “(…) Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contado desde el plazo máximo para presentar postulación económica. “(…) Para las estructuras plurales (uniones temporales o consorcios) estos documentos deberán ser presentados por cada uno de los integrantes.

OBSERVACIÓN No. 3

3. *En la nota 9 se especifica:*

Nota 9: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.

¿El líder de qué manera manifiesta este requisito? ¿Hay algún formato?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON, informa que de acuerdo a lo establecido en la viñeta cinco del numeral 2.1.1. CAPACIDAD JURIDICA del Documento Técnico de Soporte, se establece que:

“(…)

Las estructuras plurales deberán presentar el documento de constitución de la respectiva estructura plural, junto con los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman”

Por lo anterior, dicho documento deberá incluir entre otros de los requisitos generales de conformación del Consorcio o Unión Temporal quien ostenta la calidad de líder para los fines pertinentes.

OBSERVACIÓN No. 4

4. *De acuerdo a los requisitos Financieros:*

2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2018, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme si el interesado se encuentra inscrito en el RUP, o en los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2018.

Se le solicita a la entidad ante la eventualidad que en una estructura plural haya un integrante con RUP renovado y en firme con información financiera al 31 de diciembre de 2019 y haya otro (s) que aún tengan el RUP con información al 31 de diciembre del 2018, ¿cómo se contempla el cálculo de los indicadores financieros?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON, informa y reitera al observante que la evaluación de los indicadores financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, se realizara de conformidad con lo descrito en el numeral 2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, del Documento Técnico de Soporte, por lo tanto, las postulaciones deberán cumplir con los requisitos exigidos, y en el caso de presentar información financiera con corte a 31

de diciembre esta no será tenida en cuenta de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Gobierno Nacional No. 434 de 2020, expedido el 19 de marzo de 2020, donde se decreta:

- Renovaciones de la matrícula mercantil hasta el día tres (3) de julio 2020.
- Renovación del Registro Único de Proponentes (RUP): hasta el quinto día hábil del mes de julio 2020.

OBSERVACIÓN No. 5

5. *Se le solicita a la entidad contemplar bajar el índice de liquidez a mayor o igual a 1,50, requisito que contempla la misma entidad en el PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 09 DE 2020 y simultáneamente adelanta con un mayor valor de presupuesto.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON, informa que para el presente proceso se elaboró un análisis con información financiera de 571 empresas del sector de construcción, del cual se pudieron establecer las siguientes conclusiones:

De la totalidad de empresas analizadas, 383 empresas cuentan con un Índice de Liquidez mayor o igual a 1,6 veces; es decir que, del total de la muestra analizada, el 67,08% de empresas cuentan con un Índice de Liquidez mayor o igual a 1,6 veces.

- De la totalidad de empresas analizadas, 106 de ellas es decir el 18,56%, cuenta con un Índice de Liquidez entre 2 y 3.
- De la totalidad de empresas analizadas, solo 44 empresas es decir el 7,71% cuentan con un Índice de Liquidez menor a igual a 1 vez.

Conforme con el análisis realizado, se puede establecer que el indicador Índice de Liquidez definido, es acorde con el sector y permiten pluralidad de oferentes en el proceso. Teniendo en cuenta lo anterior, el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON, **NO ACEPTA** la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

CORREO 3

Mediante correo electrónico, el miércoles 21 de mayo de 2020 16:12, se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN No. 1

“Buenas tardes de manera atenta revisando el formulario No 7 adjunto dentro del Documento Técnico de soporte correspondiente a SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN PARA CÁLCULO DE FACTOR RESIDUAL, no se evidencia las columnas correspondientes a la información pertinente si algún contrato de los registrados está o estuvo suspendido para tener en cuenta los días de suspensión. Agradecemos a la entidad revisar dicho formato y ajustarlo para poder registrar la información de contratos con esta característica para determinar el verdadero número de días ejecutados, ya que estos no pueden ser modificados por los posibles oferentes.”

FORMULARIO N°. 7
SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN PARA CÁLCULO DE FACTOR RESIDUAL

Nombre del contratante	No. de contrato	Valor del contrato en ejecución	Plazo del contrato en días	Fecha de inicio	Porcentaje de participación	Días ejecutados	Días por ejecutar	Valor diario del contrato	Saldo del contrato en ejecución
Total contratos en ejecución									

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON, informa que el numeral 2.3 REQUISITOS MINIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, específicamente lo relacionado en el inciso **Saldo de Contratos en Ejecución (SCE)** del Documento Técnico de Soporte, es claro en el sentido de establecer que, **el postulante debe presentar un certificado** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el postulante está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del postulante que presenta el certificado; (v) **si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión**. Si el postulante no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

La información deberá relacionarse según lo establecido en el Formulario No. 7 – SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN PARA CÁLCULO DE FACTOR RESIDUAL, y aquella para la cual el formulario no disponga de columna para su registro, la podrá registrar a través de notas en ese mismo formulario.

Bogotá 27 de mayo de 2020.